

Fué admitida y se mandó pasar á la comision.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de Relaciones exteriores sobre las proposiciones del sr. Paz contraídas á que el gobierno se ponga en comunicacion con los de este continente, y diese un manifiesto á la nacion sobre los progresos de la Santa Liga en Europa; y de conformidad con su consulta fué aprobado: que no hay necesidad de prevenir nada al gobierno sobre estos puntos, por cuanto el primero está en sus atribuciones y el 2º lo tiene ya verificado.

En este acto el sr. Tarrazo (D. Francisco) manifestó en un discurso haber cumplido con el encargo de presidente de la comision nombrada para asistir á las honras de los primeros mártires de la patria que se hicieron ayer en la Santa Iglesia Metropolitana, y en seguida entregó al sr. Presidente del Congreso la llave del arca donde quedan depositados los honorables restos de aquellos héroes. El sr. Presidente del Congreso recibió inmediatamente la llave, y en contestacion ofreció cumplir con el decreto de la materia del 21 del pasado Julio en la parte que le toca.

Despues de esta ceremonia se puso á discusion el dictámen de la comision de milicia nacional sobre las proposiciones de la materia presentada por el Sr. Cantarines.

«Art. 1º Que el acuerdo de este soberano Congreso de 27 de Agosto próximo pasado sobre que el jefe político de esta córte lleve á efecto el alistamiento y completa organizacion de la milicia cívica, se haga extensivo á los demas jefes políticos de todas las provincias para que en los mismos términos lo lleven á efecto en sus capitales y en los demas pueblos donde el gobierno lo haya ordenado ya conforme al decreto de 14 de Abril último.» Aprobado.

En este estado se suspendió la discusion de este dictámen de la comision especial encargada de consultar las providencias necesarias para escarmentar á los salteadores, por haber llegado los señores ministros de relaciones y justicia con el objeto de asistir á

ella; y declarado suficientemente discutido, en seguida se declaró no haber lugar á votar, y se mandó que volviese á la comision.

Se leyeron y pasaron á la misma comision las siguientes indicaciones del Sr. Jimenez:

1ª Que se pase una orden al gobierno para que en el término de ocho dias exija á las audiencias la publicacion de las listas de que hablan los artículos 270, 276 y 279 de la Constitucion y el 61 del reglamento de 9 de Octubre de 1812, llevando á puro y debido efecto en el caso de cualquiera infraccion, las leyes que tratan sobre responsabilidad de los jueces.

2ª Que hoy mismo se señale dia para proceder al nombramiento de los jueces que deben componer el supremo tribunal de justicia, pasando la secretaría aviso al gobierno para que remita las listas de que habla el decreto sobre la materia.»

Igualmente se admitió y pasó á la propia comision la siguiente del Sr. Fagoaga: «Pido que la comision á que vuelve el dictámen sobre la indicacion del gobierno, abraza el que diere todas las medidas que estime convenientes para evitar el mal notorio de que todos nos quejamos.»

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Espinosa D. José Ignacio, relativa á la separacion de D. José Alejo Alegría de la diputacion provincial de esta corte, y admitida á discusion se mandó pasar á la comision de legislacion.

Igual lectura se dió á la de los Sres. Mier (D. Servando), Garza, Elozúa y Anaya (D. Juan Pablo), dirigida á que se establezcan cátedras de derecho en el Colegio Seminario de Monterey, otorgándole facultad para dar grados en Filosofía, Teología y Cánones; fué admitida y se mandó pasar á la comision de instruccion pública.

Asimismo se dió segunda lectura, y fué desechada la proposicion del Sr. Montoya, en que pedía que el Congreso declarase haber oido con desagrado

la exposicion del general Filisola relativa al estado actual de las provincias de Goatemala.

Ultimamente se dió primera lectura á una proposicion del Sr. Rejon, presentada en estos términos: «Pido al Soberano Congreso mande que la comision que entendió en el juramento dé jefes políticos, presente la fórmula bajo la que lo han de prestar éstos así como las diputaciones provinciales.» Con esto se levantó la sesion á la una de la tarde.

## SESION

del dia 19 de Setiembre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de hacienda, en que solicita se oiga el informe del gobierno en cuanto al reclamo hecho por el brigadier Santa Anna, sobre la subsistencia y revalidacion de los empleos políticos y de hacienda, y se mandó pasar á la comision á donde están los antecedentes.

En seguida se dió cuenta con un oficio del Estado mayor general, en que solicita se le remita original el parte dado al gobierno anterior por el coronel graduado D. Luciano Gonzalez, y se acordó de conformidad, pero quedando copia en el proceso donde se halla.

Se leyeron y aprobaron dos dictámenes de la comision de peticiones.

1º Que pase á la de infracciones donde están los antecedentes la exposicion del capitán D. Francisco Bruno Barrera, reducida á agitar un expediente sobre el asunto.

2º Que se una á sus antecedentes la igual de cincuenta ciudadanos de San Luis Potosí, que acusan de infracciones al cura párroco y al juez de letras de la misma ciudad.

Continuó la discusion del dictámen de milicia nacional, relativo á las proposiciones presentadas por el Sr. Cantarines.

«Art. 2º Que en observancia de la orden de la regencia de 2 de Enero de 1822, no sean presos los milicianos en las cárceles públicas sino en los cuarteles.» Aprobado.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de guerra, relativo á las penas que deban aplicarse á los desertores.

«Art. 1º Los desertores de primera vez aprehendidos sufrirán cuatro meses en los trabajos del cuartel, y servirán de nuevo el máximo de tiempo de empeño que se señale á los soldados en el arreglo del ejército, contado desde el dia en que fueron aprehendidos.» Aprobado.

«Art. 2º Los desertores de segunda y tercera aprehendidos, serán destinados al batallon fijo de Veracruz ó compañías fijas de San Blas, Acapulco y Tampico por el propio tiempo, contado desde la fecha de su aprehension y á mas de dos años.» Fué desechado y se mandó volver á la comision.

Continuó la discusion en lo general del dictámen de la comision de instruccion pública, en cuanto á la reforma del Protomedicato; y por ser ya tarde se suspendió la discusion para continuarla otro dia.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones, en que acompaña un documento relativo al asalto que sufrió el correcc. Francisco Fernandez en la madrugada de ayer, y que conducía la balija de la correspondencia para Veracruz, y se mandó á la comision especial que entiende en las providencias contra salteadores y asesinos.

En seguida hizo mocion el Sr. Alcocer para manifestar que el cabildo eclesiástico ha dispuesto trasladar los honorables restos de los primeros héroes de la patria que están en una capilla de la Santa Iglesia Metropolitana á una bóveda, donde estarán depositados con decoro, por exigirlo así los cá-

nonas y disposiciones pontificias, de lo que quedó enterado el Congreso, y con esto se levantó la sesión pública á los tres cuartos para la una para quedar en secreta.

## SESION

del día 20 de Setiembre de 1823.

Leida y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia en que remite con informe del gobierno un expediente promovido por el R. P. provincial del convento de Santo Domingo de esta corte, sobre las necesidades que padece el religioso encargado de la misión de San Miguel del Palmar, y se mandó á la eclesiástica.

Asimismo se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones, en que acompaña el informe que pidió el catedrático director de botánica para formar un jardín en este ramo y un museo á donde puedan acopiarse producciones de los tres reinos. Se mandó á la comision de instruccion pública y gobernacion unidas.

Se dió cuenta con otro del de guerra en que manifiesta la necesidad de que el Soberano Congreso dicte cuanto ántes la ley de reemplazos, y se mandó á la del mismo ramo.

En seguida se dió cuenta con un oficio dirigido al Congreso por la diputacion provincial de Valladolid nuevamente instalada, con objeto de ofrecerle sus respetos, y se acordó de enterado.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

1º De la comision de infracciones relativo al hecho de haber sido suspendido en sus funciones el alcalde de primera nominacion D. Santiago Duque de Estrada, por el jefe político de Tabasco, coronel D. José Rincon.

2º De las comisiones unidas de gobernacion y ordinaria de hacienda sobre el sueldo que debe abonarse á los jefes políticos interinos, nombrados ya por el gobierno.

3º De la comision especial de provincias internas sobre la proposicion del Sr. Garza, relativa á la libertad de derechos que solicita para las de Oriente.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de legislacion en orden á la facultad que solicita el Supremo Poder Ejecutivo para indultar á los desertores, y por no hallarse presentes los individuos que formaron el dictámen, se mandó diferir para cuando estén presentes, con el fin de que actaren las dudas que se ofrezcan.

Se puso á discusion el dictámen de la comision ordinaria de hacienda, sobre la representacion en que solicita el juez de letras de Zacatecas el pago de sus sueldos atrasados, por aquellas cajas con calidad de reintegro por la municipalidad.

«Art. 1º El sueldo de mil quinientos pesos anuales que ademas de los derechos del juzgado deben gozar por ahora los jueces de letras segun la ley de 9 de Octubre de 1812, se les abonará mensualmente en las tesorerías nacionales, y donde no las hubiere, en las administraciones de alcabalas.» Aprobado.

«Art. 2º Por unas y otras se les liquidará lo que se les debiere desde su posesion, rebajándoles lo que hubieren percibido de los fondos municipales, y el crédito que les resulte á su favor se les satisfará parcialmente conforme lo permitan las atenciones de la oficina pagadora.» Fué desechado y se mandó volver á la comision, y en seguida fueron admitidas y despachadas á la misma dos adiciones, una de los Sres. Mangino y Villalva y otra del Sr. Terrán. La primera dice así: «Que el artículo aprobado se entienda con respecto á los jueces de letras de las capitales de provincia que están en posicion de percibir sueldo; y que se supriman las palabras segun la ley de 8 de Octubre, porque hay equivocacion

en ellas.» La segunda es esta: «Que se pida informe al gobierno sobre el establecimiento de jueces de letras, instruyendo de los partidos que faltan, y que presente el presupuesto de este ramo.»

Continuó la discusion del dictámen de la comision de instruccion pública en orden á la reforma del Protomedicato, y despues de haberse discutido suficientemente en lo general, se declaró no haber lugar á votar y que volviese á la comision.

En este estado se presentó el Supremo Poder Ejecutivo con el objeto de cumplimentar al Soberano Congreso en celebridad del aniversario del memorable grito dado en Dolores por la libertad é independencia de la patria, y concluido este acto, se dió lectura á la proposicion de los Sres. Valdés, Rejon, Anaya (D. Juan Pablo) Zavala, Valle (D. Bernardo) Mayorga, Lombardo, Muzquiz, Sanchez (D. José María), Sanchez del Villar y Carrasco, la cual literalmente dice así: «Siendo repugnante, odiosa y ridícula la distincion de condes y marqueses (llamados por otro lado títulos de Castilla) en el sistema de República que felizmente hemos adoptado, creyendo á la nacion con luces suficientes para conocer que las dichas distinciones, hijas de la ignorancia, orgullo y preocupaciones, deben ser suprimidas entre nosotros y consignadas en Rusia, Prusia y Austria; y finalmente, confiados en el patriotismo ilustrado de esta Soberana Asamblea, pedimos que añada una nueva prueba de virtud republicana á su nombre respetable, aboliendo tan chocantes distinciones ántes de su próxima disolucion.» Con lo que se levantó la sesión á la una y media de la tarde.

## SESION

del día 22 de Setiembre de 1823.

Leida y aprobada la acta del día 20, se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones en que eleva al cono-

cimiento del Congreso la representacion del Ayuntamiento de Tantoyuca, contraida á que se le exima del pago de ciento cincuenta pesos pertenecientes á las dietas de los señores diputados que invirtió en los gastos de la escuela de aquel lugar, y tambien á que se le auxilie por esta vez con quinientos pesos en que se halla empeñado por la misma causa; se mandó á la comision de instruccion pública unida con la ordinaria de hacienda.

Asimismo se dió cuenta con otro oficio del ministerio de justicia en que acompaña con informe las instancias documentadas de D. José María Crespo y D. José María Gonzalez Garay, sobre que se les dispensen diez y ocho meses que les faltan de práctica á cada uno para recibirse de abogados, y se mandó á la comision de legislacion.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de guerra sobre reemplazos.

«Art. 1º Se autoriza al gobierno para que exija de todas las provincias el número de reclutas que se necesitan para completar la fuerza que deben tener los batallones segun el arreglo que tiene presentado.» Aprobado.

«Art. 2º Se exceptúan las provincias internas de Oriente y Occidente, en atencion á la fuerza que es preciso suministren para la guerra de indios bárbaros y defensa de sus costas.» Aprobado.

«Art. 3º El gobierno repartirá la recluta entre las provincias expresadas, segun su poblacion; enviando á cada diputacion provincial de su respectivo cupo y obligacion precisa de franquearlo.» Aprobado.

«Art. 4º Estas lo verificarán con los Ayuntamientos en los mismos términos previniéndoles que auxiliados de la fuerza armada echen levás, principalmente en las grandes poblaciones; y que todo individuo que por los Regidores y el Comandante de las armas sea calificado de no tener ocupacion honesta, ó modo de vivir conocido, sea destinado al servicio militar.» Aprobado.

En seguida fueron presentadas y admitidas dos proposiciones, una del sr. Osoreo y otra del sr. Fagoaga, las que se mandaron pasar á la comision.

La 1ª dice así: «Los que voluntariamente se presentaren á militar en el ejército de línea, si fueren vagos, su empeño será el de un año menos, y de dos si fueren vecinos honrados y con oficio conocido.»

La 2ª dice así: «Que los Regidores y síndicos acompañen á los militares al hacer la leva, y califiquen la idoneidad de los testigos antes de llevarlos al depósito.»

«Art. 5º Si alguno se creyere agraviado con el fallo de los Regidores y Comandantes, hará su ocurso á la diputación respectiva provincial que decidirá definitivamente.» Aprobado.

«Art. 6º Los batallones solicitarán reclutas poniendo banderas en los lugares que designe el Gobierno valiéndose de los enganchamientos, y admision de voluntarios, segun ordenanza, precaviendo los abusos, y darán aviso al Ayuntamiento del número que hayan obtenido para que lo rebajen del cupo señalado.» Aprobado.

A continuacion fué presentada y admitida la adición del sr. Bustamante (D. Carlos) en estos términos: «Que puedan ser enganchados los individuos que antiguamente estaban excluidos.» Y se mandó á la comision.

«Art. 7º Los sugetos á quienes los tribunales y jueces por algun género de actuaciones que ocurren en la administracion de justicia encontrasen inocentes, pero sin ocupacion honesta ó modo de vivir conocido, serán aplicados al servicio de las armas.» Aprobado.

«Art. 8º Se concede indulto á los que hubieren cometido el delito de desercion para primera vez, con tal que se presente á cumplir el tiempo de su empeño á los quince dias de publicado el bando, en el lugar en que residan, y tambien á los de segunda; pero estos deberán servir sucesivamente todo el tiempo de su empeño;» y habiéndose en-

trado en la discusion, lo presentó la comision redactado en estos términos: «Se concede indulto á los desertores del ejército con obligacion de que los que hubieren cometido este delito por primera vez, se les obligará á seguir sirviendo por el tiempo que les falte que cumplir al de su empeño, y los de segunda y mas veces, lo harán por todo el tiempo de su enganche, siempre que unos y otros se presenten á los quince dias de publicado el decreto.» Fué aprobado.

En seguida se puso á discusion el dictámen de la comision de legislacion sobre la facultad que solicita el Supremo Poder Ejecutivo para indultar á los desertores, y habiéndose advertido que estaba ya prevenida la resolucion en el último artículo del dictámen anterior, se declaró no haber lugar á votar en este.

Se leyeron y declararon del momento las siguientes proposiciones: 1ª Del sr. Bustamante (D. Carlos) en que pide al Congreso que autorice plenamente al Supremo Poder Ejecutivo con plenitud de facultades para que no permita se sitúe ningun soldado Español en la isla de Sacrificios, y que si para esto fuese necesario declarar la guerra, se haga precediendo un manifiesto de la injusticia de la agresion ejecutada, ocupando dicha isla las tropas del General Lemarir: que se declarase esta proposicion del momento, y que á su discusion asista el Gobierno por medio de sus ministros.

2ª De los señores Zavala, Anaya (D. Juan Pablo), Valle (D. Fernando), Aranda, Valdés, Rejon, Covarrubias y Sanchez (D. José María) reducida á cuatro puntos: 1º «Que se diga al gobierno que habiendo tenido los comisionados del gobierno de Madrid el tiempo suficiente para manifestar las bases sobre que deben tratar con la Nacion mexicana, el decoro de esta misma, y la opinion general de sus habitantes, no permite por mas tiempo la permanencia de algunos agentes en su territorio, si no reconocen en nombre de su Gobierno la Independencia Nacional para poder entrar en tratados con dicho gobierno. 2º Que al efecto se señale el término de cuatro dias conta-

dos desde el en que se les haga esta manifestacion, para emprender su viaje. 3º Que verificado esto se prohiba toda comunicacion con el Castillo de San Juan de Ulúa, no permitiéndose entrada de ningun buque español en nuestros puertos, considerando á los infractores como los que tratan con enemigos; y el 4º Que se exceptúen de esta regla los que traigan registro de la Habana, ó cualquiera otro puerto de América que pertenezca aún á la Nacion española.

3ª Del sr. Terán en que propone se cierre el puerto de Veracruz, trasladándose el comercio al de Alvarado; y habiéndose admitido á discusion, se mandaron á una comision especial compuesta de los señores Alcocer, Bustamante (D. Javier), Zavala, Cabrera, y Esteve, con el encargo de presentar su dictámen para el dia de mañana.

En seguida se leyó una exposicion de la diputacion provincial de Veracruz, en que acompaña una copia certificada de la que dirigió al Supremo Poder Ejecutivo sobre las últimas ocurrencias habidas entre dicha plaza y aquel puerto, y se mandó pasar á la comision especial nombrada arriba para estos asuntos.

Inmediatamente se dió primera lectura al dictámen de la comision especial de Diputaciones provinciales, sobre corresponder á la de México las propuestas de empleos de la Capital. Con lo que se levantó la sesion á las doce y media del dia para quedar en secreta.

## SESION

del dia 23 de Setiembre de 1823.

Leida y aprobada lo acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Relaciones, en que acompaña la instancia del Síndico procurador del Ayuntamiento de Guajuato, en que pide la extincion de baga-

ges, y se mandó á la comision donde hay antecedentes.

Se leyeron y aprobaron dos dictámenes de la comision de peticiones, el 1º sobre que pase á la de premios la instancia de D. Pablo Galeana, en que solicita se declare benemérito de la patria á su padre D. Juan José, y que se dispense alguna gracia á su familia, y el 2º sobre que ocurran al gobierno D. Pablo y D. Fermin Galeana, para que disponga lo conveniente en orden á proveer de Juez en el territorio de Teopan.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes: 1º de la comision de Guerra y hacienda unidas, relativo á la solicitud del comandante del Regimiento de Dragones de Caballería D. José Estáboli, para que se le conceda retiro con goce de fuero y uniforme, y la cantidad de dos mil pesos por una sola vez.

2º De la comision especial nombrada para consultar las medidas oportunas para perseguir y castigar á los salteadores y asesinos.

3º De la de Milicia Nacional sobre las dudas consultadas por el jefe político de esta corte, acerca del reglamento y decreto adicional del ramo.

4º De la de puntos constitucionales, sobre ante qué autoridad deben prestar el juramento los jefes políticos.

5º De las comisiones ordinaria y extraordinaria de hacienda, en que consultan no haber mérito á variar, y sí para estar á lo acordado, y llevarse á ejecucion el decreto de 9 de Julio pasado.

6º De la comision de sistema de Hacienda sobre restricciones al comercio libre.

Se leyó, é inmediatamente se puso á discusion el dictámen de la comision especial encargada de darlo sobre las proposiciones relativas á los sucesos del Castillo de San Juan de Ulúa, con asistencia de los Secretarios del despacho, y habiéndose declarado suficientemente discutido fué aprobado en estos términos: «Que pasen al gobierno las proposiciones de los señores dipu-

tados sobre estas materias, para que teniéndolas presentes, obre conforme á sus atribuciones con el celo y tino que le caracterizan.

En seguida hicieron mocion los señores Avilés y Mier (D. Servando) para que el anterior dictámen se imprima en los periódicos, y despues de una ligera discusion, fué aprobado.

Se puso á discutir el dictámen de las comisiones unidas de agricultura y ordinaria de hacienda, sobre las adiciones hechas al anterior aprobado sobre novalas.

«Art. 1º Que los que estuvieren plantados actualmente sin dar todavía fruto, y que los que en adelante se establezcan en terrenos que no hubiesen sido ocupados por cada especie de plantacion, comenzarán á gozar del privilegio desde que empiecen á fructificar lo que se llama cosecha, y los que no fuesen de esta clase desde que comiencen á producir.» Fué desechado y se mandó volver á la comision.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes: 1ª del sr. Espinosa (D. José Ignacio): «Que haga dependiente el dominio que se ofrezca, á los extranjeros al vencimiento del plazo espitulado de su recaudacion en este continente, sin la cual no puedan hacerse dueños.»

2ª Del sr. Mayorga: «Que por el Ministerio de hacienda presente un estado de todos los individuos que gozan rentas ó pension, y el título por que la lleven; tanto los que se pagan en la tesorería general, como los que se satisfacen en las particulares, y asimismo los créditos que se hayan pagado, para hacer la debida calificación.»

3ª De los señores Iturralde, Marin y Espitosa (D. José Ignacio) para que el gobierno pasara al fin de cada mes, comenzando desde el presente mes de Setiembre, lista al Congreso, por las cuatro secretarías de Estado, de los que hayan sido suspensos en los cuatro ramos de policía, hacienda, guerra y justicia.

4ª y última del sr. Aranda (D. Ma-

riano) sobre: «Que se derogue el reglamento que formaron las cortes españolas en 3 de Mayo de 811 sobre la imposicion ó inversion de una manda forzosa en los testamentos que se otorguen en todos los dominios españoles, para socorrer á los prisioneros de la península, sus familias y viudas.

Con lo que se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

### SESION

del dia 24 de Setiembre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se procedió á la eleccion de oficios, y fueron electos para Presidente el sr. D. Francisco Manuel Sanchez de Tagle, Diputado por México, con veintiocho votos de cuarenta y nueve señores diputados que votaron; para Vice-Presidente el sr. D. José María Cabrera, diputado por Valladolid, con treinta y ocho sufragios de cincuenta y tres; para primer Secretario el sr. D. Manuel Tejada, diputado por México, con treinta y siete, de cincuenta y dos que votaron; y para 2º Secretario el sr. D. Pablo Franco, diputado por Durango, con treinta votos de cincuenta y dos que hubo.

En seguida se dió cuenta con el dictámen de la comision de peticiones sobre la solicitud de Doña María Joaquina Melgarejo de Peza, relativa á que se suspenda el embargo de sus bienes por deuda de réditos atrasados, hasta que por el Congreso se dé la resolucion pendiente sobre el pago de ellos.

A continuacion se dió primera lectura al dictámen de la comision de gobernacion sobre la representacion de la junta protectora de libertad de imprenta, dirigida á que se le provea de muebles y utensilios para la sala de sesiones.

Se puso á discusion el dictámen de

### SESION

del dia 25 de Setiembre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de hacienda en que participa haber fijado el término de un mes como último plazo, para el cambio de billetes, y se acordó de enterado.

Asimismo se dió cuenta con tres oficios del ministerio de justicia, el primero, en que acompaña la representacion del jefe político de Puebla, manifestando los males que está sufriendo aquella provincia, por la impunidad de los bandidos, y se acordó se tenga presente para la discusion del dictámen de la comision especial que entiende en este asunto: segundo, en que remite la instancia de D. José María Flores Alatorre, solicitando se le dispensen dos años y medio que le faltan de práctica para recibirse de abogado; y el tercero, en que acompaña las solicitudes de D. Manuel Flores y de D. Luis Etsman, cursantes canonistas de la Universidad de esta Corte, solicitando el primero, que se le permita asentar dos matrículas en el próximo año escolar, y el segundo, que se declare que puede recibir el grado de Br. en Artes, en virtud de la certificacion que se le expidió por un estudio privado en San Luis Potosí. Este y el anterior oficio se mandaron pasar á la comision delegacion.

Se dió primera lectura á los dos dictámenes siguientes:

Primero, de la comision de Minería que lo ha presentado de nuevo sobre la representacion de los parcioneros de la mina Valenciana, dirigida á que se le permita solicitar habilitacion en países extranjeros; y el segundo, de la comision especial nombrada para dar dictámenes en los asuntos políticos de Guatemala.

Continuó la discusion comenzada ayer, en orden al art. 1º de la comision especial que entiende en las medidas contra salteadores y asesinos, y habiéndose declarado suficientemente discutido, fué aprobado.

la comision de convocatoria en orden al punto pendiente sobre la traslacion del Congreso á otra parte, y fué desechada en todas sus partes, su única proposicion redactada en estos términos: «La comision tuvo muy presente las razones que expuso el señor diputado Godoy explicando el objeto de su proposicion para que el Congreso futuro no se establezca en ninguna capital de provincia, que á él está reservado el decretarlo, por ser un punto constitucional, y no á V. Sob. que solo deberá señalarle el lugar de su primera reunion, para que allí acuerde cuál ha de ser el de su perpetuo establecimiento; y halla que sería conveniente que esto fuese en el lugar mas central del territorio de la nacion, para que ninguna de las provincias lejanas se dijese agraviada, y si V. Sob. tiene á bien acordarlo así, puede reservar su señalamiento á la comision que haya de arreglar las disposiciones preparatorias, y el ceremonial de la instalacion prevenido en el art. 83, que lo podrá hacer con mejores informes y mas conocimientos.»

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision especial encargada de consultar las medidas conducentes para perseguir, aprehender y castigar las cuadrillas de asesinos y salteadores, y habiéndose declarado haber lugar á votar, se descendió á la discusion de los artículos en lo particular.

Art. 1º Los salteadores de camino, los ladrones en despoblado y aun en poblado, siendo en cuadrilla de cuatro ó mas, si fueren aprehendidos por la tropa del ejército permanente ó de la milicia provincial ó local destinada expresamente á su persecucion, por el gobierno ó por los jefes militares encomendados al efecto, por la autoridad competente, serán juzgados militarmente en el consejo de guerra ordinario, prescrito en la ley 8ª, tít. 17, lib. 12 de la Nov. Recop.

Y por ser ya tarde se suspendió la discusion para continuarla el dia siguiente. Con lo que se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

Art. 2º Si la milicia nacional ejecutase la aprehension, el consejo ordinario de guerra se compondrá de oficiales de ella, con arreglo á ordenanza; pero si hubiese concurrido tambien tropa permanente, asistirán al consejo oficiales de una y otra clase en igual número y el presidente con arreglo á ordenanza. Aprobado.

Incontinenti fueron presentadas y admitidas dos adiciones, una del Sr. Cabrera y otra del Sr. Rejon.

La primera es esta: Que el artículo anterior donde previene que en su caso concurren al consejo de guerra oficiales de una y otra clase en igual número, se añada, si lo permitiesen las circunstancias.

La segunda dice así: El consejo de guerra se celebrará en el punto mas inmediato al punto en que se hubiese hecho la aprehension, y en que halla el número suficiente de oficiales para formar. Estas dos adiciones se mandaron á la comision.

«Art. 3º La sentencia del consejo de guerra ordinario se ejecutará inmediatamente si la del comandante general de la provincia con su asesor, que debe darse en tres dias á lo mas, fuese confirmatoria. En caso de no serlo remitirá los autos en el primer correo al comandante general inmediato, cuya sentencia dada en el mismo término de tres dias se llevará á efecto.» Aprobado.

«Art. 4º Si la aprehension se verificase por la justicia ordinaria ó autoridad política, ó por cualquiera tropa auxiliando á aquellas, seran juzgados los reos de las clases expresadas conforme á la ley de 28 de Agosto de este año, salvo si hicieren resistencia á la tropa aprehensora, en cuyo caso seran juzgados en consejo ordinario de guerra como va prevenido.» Aprobado.

«Art. 5º Los cómplices seran juzgados en sus respectivos casos del mismo modo.» Aprobado.

«Art. 6º Se faculta á los alcaldes de las capitales de provincia que de hecho no lo estén, para que conozcan á

prevencion de los jueces letrados en las causas de los reos expresados.» Aprobado.

«Art. 7º En las capitales de provincia donde no hay audiencias y en que fuere posible, á juicio del gobierno, se establecerán juntas de revision compuestas de tres letrados que revisen las sentencias de los jueces de primera instancia, y las revoken ó confirmen sin apelacion. Donde hubiere audiencias, la sala del crimen hará las veces de las juntas revisorias.» Fué aprobado y se mandó volver á la comision.

«Art. 8º Los jueces de primera instancia de las provincias en que no se pudieren establecer las indicadas juntas, remitiran las causas á la de la provincia mas inmediata en que se hayan establecido.» Fué desechado por ser dependiente del anterior, y así se mandó volver á la comision con los demas por ser igualmente conexos.

En seguida se presentaron dos indicaciones, una del Sr. Bustamante (D. Carlos) y otra del Sr. Anaya (D. Juan Pablo). La primera dice así: Que la junta de revision precisamente funde su sentencia, ya sea revocando, ya confirmando la primera sentencia.» La segunda es esta: «Que los oficiales que se aprehendan robando ó conspirando quedan sujetos á la ley que se acaba de dar.» Fueron admitidas y se mandaron á la comision.

A consecuencia manifestó el señor presidente que aunque por reglamento es ya tiempo de renovar las comisiones, no le parece necesario en el dia, por estar ya próxima la instalacion del nuevo Congreso, siendo conveniente únicamente, renovar algunos individuos que se hallan recargado de comisiones. El Congreso quedó enterado, y con esto se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

## SESION

del dia 26 de Setiembre de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones, en que remite la solicitud de la oficialidad de la milicia nacional de Orizaba, contraida principalmente, á que se les dispense el reglamento del ramo para poder elegir de comandante al alcalde de primer voto D. Manuel de la Llave, y se mandó á la comision de milicia nacional.

Asimismo se dió cuenta con dos oficios del ministerio de justicia, el primero, en que se devuelve con informe del gobierno la causa y consulta que hace á la Soberanía el subdelegado de Guanaseví, pidiendo declaracion de cuál haya de ser el tribunal de apelacion ó de segunda instancia que entienda en los asuntos de la Nueva Vizcaya, despues que Guadalajara ha proclamado su independencia bajo el sistema federal; y el segundo en que acompaña la instancia documentada de D. Juan Bautista Donoc, sobre que se le dé todo ó parte del tiempo que le falta para recibirse de abogado; ambos se mandaron á la comision de legislacion.

Igualmente se dió cuenta con una solicitud del señor diputado Labairu, dirigida á que el Congreso se sirviese concederle su permiso para acercarse al gobierno para negocio personal, y se le otorgó de conformidad.

Se leyeron y aprobaron los siguientes dictámenes de la comision de peticiones:

1º Que la representacion de D. María Joaquina Melgarejo, sobre que se suspenda el embargo de sus bienes, por causa de réditos atrasados, hasta que se resuelva la declaracion pendiente en el Congreso acerca de ellos, pase á la comision que entiende en el mismo asunto, dándose á la interesada certificacion de este acuerdo, si así se sirviese resolverlo el Congreso.

2º Que informe el gobierno sobre la solicitud de D. Antonio Campos, labrador de la jurisdiccion de Ixtlahuaca,

dirigida á que se determine el expediente promovido en la junta gubernativa, por D. Candelaria de la Vega, sobre que se le exima del pago de réditos que adeuda á la extinguida Inquisicion.

3º Que D. Rosa Mateos ocurra al gobierno con su solicitud sobre los premios que reclama en favor de los servicios de su finado esposo Lic. D. Julian de Castillejos, arreglándose al decreto de 19 de Julio último.

4º Que pase á las comisiones unidas de legislacion y agricultura donde hay antecedentes, la solicitud del cura propio y juez eclesiástico de Parras sobre una saca de agua que pretende.

5º Que pase á la de hacienda un oficio del Ayuntamiento de Puebla, en que acompaña una representacion del síndico sobre la contribucion directa establecida en decreto de 27 de Junio último.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision especial que entiende en la solicitud de la viuda del teniente general D. José de Iturrigaray, sobre que se le reintegre el capital impuesto á réditos en el tribunal de minería, é igualmente se leyó el voto particular de los Sres. Bustamante (D. Carlos) y Gutierrez (D. José Ignacio), como individuos de la misma comision.

A consecuencia se dió primera lectura al dictámen reformado de la comision especial encargada de presentar el ceremonial para la apertura del nuevo Congreso.

Otra de la comision ordinaria de hacienda sobre el desestanco de la nieve, promovido por el primer síndico del Ayuntamiento de esta capital, y otra al de la comision encargada de consultar las medidas contra salteadores y asesinos, sobre cuya materia lo presentó de nuevo.

Se puso á discusion el dictámen de la comision especial de diputaciones provinciales, sobre las facultades de la de esta provincia en orden á las propuestas de individuos para empleos de esta capital.